Función Pública

Decreto 2393 de 2015

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2393 DE 2015

(Diciembre 11)

Por el cual se modifica la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4051 de 2008 se estableció la planta de personal de la DIAN, siendo adicionada por su similar 1322 de 2011.

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el correspondiente

estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decretoâ¿¿ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de personal, obteniendo concepto favorable de ese Departamento Administrativo.

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó certificado de viabilidad presupuestal.

ARTÍCULO 1°. Crear los siguientes empleos en la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN):

PLANTA GLOBAL

Número de empleos	Denominación del empleo	Código	Grado
1 (uno)	Inspector III	307	07
2 (dos)	Inspector II	306	06
40 (cuarenta)	Gestor IV	304	04
12 (doce)	Gestor III	303	03
317 (trescientos diecisiete)	Gestor II	302	02
540 (quinientos cuarenta)	Gestor I	301	01
112 (ciento doce)	Analista V	205	05
79 (setenta y nueve)	Analista IV	204	04
137 (ciento treinta y siete)	Analista III	203	03
61 (sesenta y uno)	Analista II	202	02
9 (nueve)	Analista I	201	01
66 (sesenta y seis)	Facilitador IV	104	04
111 (ciento once)	Facilitador III	103	02
10 (diez)	Facilitador II	102	01
1 (uno)	Facilitador I	101	01

ARTÍCULO 2°. La provisión de los empleos creados en el presente decreto se efectuará a partir del 1° de julio de 2016, sin embargo podrá iniciarse antes de la fecha indicada, en la medida que empleos temporales de igual denominación, código y grado, y cuya fuente de financiación sea presupuesto de funcionamiento se supriman en forma automática por encontrarse en vacancia definitiva, tal y como lo dispone el artículo 3° del Decreto 1702 de 2014.

ARTÍCULO 3°. El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante resolución distribuirá los empleos de la planta global de que trata el presente decreto y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los procesos, los planes, los programas y las necesidades de la Entidad.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en los términos y condiciones aquí señalados, y modifica y adiciona en lo pertinente los Decretos 4051 de 2008 y 1322 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de diciembre de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

LILIANA CABALLERO DURÁN.

NOTA: Publicado en el Diario oficial. N. 49723. 11 de diciembre de 2015.

Fecha y hora de creación: 2026-05-31 16:37:26